



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 JUN 2021

2020/02/011/975

**VISTO:** el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay denominado "Desarrollo deportivo surfista Lucas Madrid" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo consiste en el desarrollo profesional como surfista a nivel mundial en representación de Uruguay;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 25 de febrero de 2021 y 13 de mayo de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) es acompañado por el mecenas Allchem S.A. (RUT N° 213684120016);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

DP/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) denominado "Desarrollo deportivo del surfista Lucas Madrid" cuyo objetivo consiste en el desarrollo profesional como surfista a nivel mundial en representación de Uruguay por un total de \$ 1:853.084 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y tres mil ochenta y cuatro).

2º) Otórgase a la Unión de Surf del Uruguay (RUT N° 100627240018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de



bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1:593.751 (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y uno).

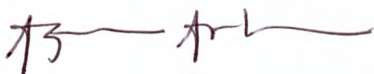
3º) Autorízase a la empresa Allchem S.A. (RUT N° 213684120016) a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), la suma de \$ 112.500 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Unión de Surf del Uruguay.

4º) Autorízase a la empresa Allchem S.A. (RUT N° 213684120016) a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 37.500 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos).

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Unión de Surf del Uruguay deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS